

transfiera a de un a otro medio y conseguir la mejora del medio ambiente en general.

El principal instrumento que crea la Ley 16/2002 de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (Ley IPPC) es la denominada Autorización Ambiental Integrada, consistente en un permiso único con un enfoque integrado y coordinado en su procedimiento con los diferentes organismos implicados en su concesión.

Esta Ley se aplica a aquellos sectores y actividades descritos en el Anexo 1 de la Ley, entre los que se incluye (apartado 5.2) las Instalaciones de incineración de los residuos Municipales de una capacidad de más de 3 toneladas por hora.

El artículo 3 de la Ley define como Instalación "cualquier unidad técnica fija en donde se desarrolle una o más de las actividades industriales enumeradas en el Anejo 1 de la presente Ley, así como cualesquiera otras actividades directamente relacionadas con aquéllas que guarden relación de índole técnica con las actividades llevadas a cabo en dicho lugar y puedan tener repercusiones sobre las emisiones y la contaminación".

En este sentido se entiende que forman parte de la Instalación Integral de Tratamiento, además de la Planta Incineradora de Residuos, la planta de incineración de residuos de cadáveres de animales y el Centro de Almacenamiento Temporal (CAT) de residuos.

El artículo 13.- Presentación de la Solicitud de la Ley 16/2002 establece que la solicitud de la autorización ambiental integrada se presentará ante el órgano designado por la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito territorial se ubique la instalación y que en tanto no se produzca una designación específica por parte de la Comunidad Autónoma, la solicitud se presentará ante el órgano de dicha Administración que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

La empresa REMESA, con fecha 17 de enero de 2007 y número de registro 2007002909, presentó en la Consejería de Medio la solicitud de Autorización Ambiental Integrada.

El Artículo 12.b) Contenido de la Solicitud.- establece que se requiere Informe del Ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación, acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

Debido al peculiar estatus administrativo de Melilla, El Gobierno de la Ciudad Autónoma dispone de las competencias locales necesarias, para regular la gestión de residuos sin la diversidad de competencias que en otras regiones están repartidas entre diversas administraciones. Así el Ayuntamiento de Melilla, en el año 1991 se planteó la resolución del problema de los residuos que se generan en la Ciudad de Melilla de una forma eficaz y respetuosa con el medio ambiente. Tras un análisis de las técnicas disponibles de tratamiento, se optó por la opción del tratamiento térmico de los residuos con producción energética de los mismos en forma de valorización mediante generación de energía eléctrica. Para llevar a cabo la construcción y explotación de la Planta Incineradora, el 21 de Julio de 1993 se constituye la sociedad Residuos de Melilla, S.A. (REMESA). La Ciudad Autónoma de Melilla y la Empresa para la Gestión de Residuos Industriales (EMGRISA), participan en un 50% respectivamente en el capital social de REMESA. Así pues la Obra se ejecuta por mandato de la propia Ciudad Autónoma como parte de sus competencias de planificación y su construcción, puesta en marcha y operación de la Planta Incineradora de Residuos, se realiza mediante concesión otorgada por el Ayuntamiento de Melilla el 21 de Julio de 1993 a la empresa REMESA.

Dichas actuaciones se recogen asimismo en 1997 en el "Plan de Gestión de Residuos de la Ciudad Autónoma de Melilla periodo 1.998-2.005".que fue aprobado por Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla el 5 de junio de 1.999. Dicho Plan se amplía posteriormente publicándose la modificación del Plan de Gestión en el BOME EXTRAORDINARIO NÚM. 12 el 17 de marzo de 2000. Según consta en el Plan, el único lugar disponible y más idóneo para ubicar las nuevas instalaciones de tratamiento es la zona donde se encuentran las actuales infraestructuras objeto de la Solicitud.

Por otra parte y formando parte de la Documentación aportada para la solicitud de AAI, REMESA ha presentado la Licencia de Apertura y funcionamiento definitivo otorgada por la Ciudad de Melilla así como las diferentes licencias para la puesta en servicio y funcionamiento de las instalaciones objeto de la solicitud, las cuales han sido asimis-